

Expediente: 402/25
Carátula: MAEBA SRL C/ RIVERO PAOLA LORENA S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1
Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS
Fecha Depósito: 23/12/2025 - 00:00
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27338843963 - MAEBA SRL, -ACTOR
90000000000 - RIVERO, Paola Lorena-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 402/25



H20461525853

JUICIO: MAEBA S.R.L. c/ RIVERO PAOLA LORENA s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 402/25.
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II.-

AUTOS Y VISTO

Para resolver los presentes autos caraturlados “MAEBA S.R.L. c/ RIVERO PAOLA LORENA s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 402/25.”, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 18/12/2025 se dicta sentencia Monitoria en los presentes autos, que por un error involuntario se consignó en lo correspondiente al párrafo tercero del apartado Honorarios: “Efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, y aplicándose de la escala prevista por el art. 38 LA el 12%, menos el 30% porque no se opusieron excepciones, más el 55% por el doble carácter actuante art. 14 LA, el monto de los honorarios no supera el valor de una consulta escrita ($\$1.543.280 \times 12\% = \$185.193,60 - 30\% = \$129.635,52 + 55\% = \$200.935,05$), por lo que en consecuencia corresponde regular a la mencionada letrada la suma de una consulta escrita \$560.000 (pesos quinientos sesenta mil con 00/100).”, como así también en el punto V) del resuelvo el cual establece: “V) REGULAR HONORARIOS a la letrada MARIA AGUSTINA VILLAGRA AGÜERO en la suma de \$560.000 (PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL), conforme lo considerado. Se hace saber al demandado que posee la facultad de ejercer la defensa que establece el Art. 730 del CCCN.”.

Surgiendo que, por Resolución N.° 203/25 (De Presidencia) del Colegio de Abogados de Sur, la cual modifica los honorarios sugeridos por consultas, estableciendo la consulta escrita en la suma de \$620.000 (pesos seiscientos veinte mil), con fecha de vigencia desde el día 18 de diciembre de 2025; por lo que, advirtiéndose efectivamente un error al consignar el monto de honorarios profesionales regulados a la letrada Maria Agustina Villagra Agüero en los presentes autos, se subsana aclarándose los puntos mencionados ut supra, por ello se

RESUELVE

I).- ACLARAR LA RESOLUCIÓN DE FECHA 18/12/2025, en lo relativo al párrafo tercero del apartado Honorarios el que quedará redactado de la siguiente manera: “Efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, y aplicándose de la escala prevista por el art. 38 LA el 12%, menos el 30%

porque no se opusieron excepciones, más el 55% por el doble carácter actuante art. 14 LA, el monto de los honorarios no supera el valor de una consulta escrita ($\$1.543.280 \times 12\% = \$185.193,60 - 30\% = \$129.635,52 + 55\% = \$200.935,05$), por lo que en consecuencia corresponde regular a la mencionada letrada la suma de una consulta escrita \$620.000 (pesos seiscientos veinte mil).”, conforme lo considerado.-

II).- ACLARAR EL PUNTO V) de mencionada sentencia debiendo consignarse el siguiente: “V) REGULAR HONORARIOS a la letrada MARIA AGUSTINA VILLAGRA AGÜERO en la suma de \$620.000 (PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL), conforme lo considerado. Se hace saber al demandado que posee la facultad de ejercer la defensa que establece el Art. 730 del CCCN.”.-

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 22/12/2025

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.